

# ACUERDO LABORAL 2021-2022

Fecha: 16 de abril de 2021  
Lugar: Institución Universitaria de Envigado, Teams  
Hora: 2:30 pm

Se reúnen:

Por la **Institución Universitaria de Envigado:**

Jose Leonardo Zapata Vergara, Jose Leonardo Ospina Agudelo, Gabriel Alonso Campuzano Cadavid, Jenny Patricia Mejía Ayala. Asesor: Maria Luisa Molina Pajón.

Por **SINTRAMUNE:**

Carlos Eduardo Ramírez Mejía, Luis Antonio Ochoa Ochoa, Enrique Alonso Medina, Diego Luis Ramirez Mejía, Francisco Acosta Muñoz, Victor Muñoz Santamaria, Emilce Muñoz García, Rogelio Cardenas Londoño, Ramiro Jaramillo.

Asesores **CUT:**

Gloria María Restrepo Ramirez, Jaime Alberto Toro Tamayo y Alejandra María Guzman Montoya.

Acuerda:

## **ARTÍCULO 1. GARANTIAS DE NEGOCIACIÓN**

La Institución Universitaria de Envigado, IUE, concederá permisos sindicales remunerados al señor Rogelio Cárdenas Londoño, en las fechas y horarios de las respectivas sesiones de negociación.

Así mismo la Institución Universitaria de Envigado, IUE, no tomará represalias de ninguna índole contra quienes participen de las actividades que se realicen para procurar el diálogo y la negociación del presente pliego.

La Institución garantizará durante el periodo de negociación, los medios logísticos, espacios para reuniones, medios técnicos requeridos, refrigerios, a los tres (3) asesores de la CUT relacionados, se les reconocerá como transporte y honorarios, el valor CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000), esto, por sesión y siempre y cuando se presenten a las respectivas sesiones.

## **ARTÍCULO 2. FINALIDAD**

La finalidad del acuerdo que se suscribe es la de mejorar las condiciones laborales, económicas, sociales y reglamentarias de los empleados públicos de la Institución Universitaria de Envigado, así como la relación con la Organización sindical.

### **ARTÍCULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN**

El acuerdo laboral se aplicará a los empleados públicos de la Institución Universitaria de Envigado, IUE, de conformidad con las normas que regulan la materia.

### **ARTÍCULO 4. VIGENCIA**

El acuerdo que ponga fin al conflicto laboral tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del primero (1) de enero de 2021 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, no obstante, su vigencia y su aplicación se prorrogará y se aplicará hasta tanto se suscriba un nuevo acuerdo.

### **ARTÍCULO 5. RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO**

La Administración de la Institución Universitaria de Envigado, IUE, reconocerá como representante de los empleados públicos de la Institución a SINTRAMUNE con Personería Jurídica 002 del 26 de febrero de 2013.

### **ARTÍCULO 6. DERECHO DE ASOCIACIÓN**

La Administración de la Institución Universitaria de Envigado, IUE, no implementará medida alguna tendiente a impedir la organización sindical de los empleados públicos, en consecuencia, no obstruirá la afiliación al Sindicato, mediante dádivas o promesas, condicionando la permanencia en el empleo o la obtención de beneficios; no despedirá, suspenderá o modificará las condiciones de trabajo de los empleados en razón de su actividad sindical o con el objeto de impedir el ejercicio del derecho de asociación; negociará las peticiones presentadas en el marco de la ley y no adoptará medidas de represión contra los empleados públicos que hayan acusado, testimoniado o intervenido en las investigaciones administrativas tendientes a comprobar la violación del derecho de asociación.

### **ARTÍCULO 7. FUERO SINDICAL**

La Administración de la Institución Universitaria de Envigado, IUE, respetará estrictamente las normas vigentes en materia de fuero sindical y en particular los artículos 39 y 53 de la Constitución Política de Colombia y todas las disposiciones legales vigentes y las demás normas que le modifiquen.

### **ARTÍCULO 8. PERMISOS SINDICALES**

#### **8.1 HORAS MENSUALES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL**

La Institución Universitaria de Envigado, IUE, concederá los permisos sindicales remunerados, incluidas todas las prestaciones sociales, para los empleados que forman parte del sindicato, solicitados con cinco (5) días de anticipación y en casos excepcionales se concederán en términos menores a este.

**8.2** La Institución Universitaria de Envigado, concederá dos (2) días mensuales para los empleados que hagan parte de la Junta Directiva de la Organización Sindical, para asistir a reuniones

estatutarias, conforme al cronograma aprobado y allegado a la Institución por la Organización sindical SINTRAMUNE.

8.3 La Institución Universitaria de Envigado, concederá a todos los empleados afiliados a la Organización Sindical, los permisos para asistir a las Asambleas ordinarias y/o extraordinarias, por la media jornada solicitada.

8.4 La Institución Universitaria de Envigado, IUE, concederá treinta horas (30) mensuales para que los directivos puedan realizar labores internas de la organización sindical, siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio, debidamente motivada.

8.5 La Institución Universitaria de Envigado, IUE, concederá los permisos respectivos teniendo en cuenta el Decreto 1072 de 2015, para las capacitaciones e invitaciones sindicales.

8.6 La Institución Universitaria de Envigado, IUE, concederá hasta tres (3) tiquetes aéreos para eventos nacionales, a los empleados afiliados a SINTRAMUNE, vinculados a la Institución por cada año de la vigencia de los acuerdos con su respectiva escala salarial de viáticos para capacitaciones e invitaciones debidamente sustentados.

**Parágrafo:** En caso de presentarse un evento de carácter sindical dentro del departamento de Antioquia, excepto el área metropolitana, se concederá transporte y viáticos de acuerdo a la escala salarial establecida por la Institución.

#### **8.7 REPRESENTACIÓN EN ORGANIZACIONES SINDICALES DE SEGUNDO Y TERCER GRADO**

Los empleados públicos que llegaren a ocupar cargos en un comité ejecutivo de organizaciones sindicales de segundo y tercer grado, tendrán permiso sindical mensual de 40 horas para dichas labores.

#### **ARTÍCULO 9. PARTICIPACIÓN DEL SINDICATO**

La Institución Universitaria de Envigado, en caso de iniciar procesos de rediseño institucional o modificación de la estructura interna y/o de reforma de plantas de empleos, deberá garantizar en dicho proceso la participación efectiva de SINTRAMUNE, con el fin de escuchar sus inquietudes y sugerencias sobre el particular.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales asignadas a las diferentes autoridades públicas, para la adopción y expedición de los actos administrativos correspondientes.

El sindicato podrá presentar sugerencias relacionadas con los eventos programados por la Institución para empleados y grupo familiar.

#### **ARTÍCULO 10. SALARIOS**

Con retroactividad al 1° de enero de 2021 y enero de 2022, la Institución incrementará el salario básico de sus empleados públicos conforme a lo establecido en el decreto nacional.

#### **ARTÍCULO 11. ESTIMULOS E INCENTIVOS**

La Institución Universitaria de Envigado, conservará la prima de antigüedad como la vienen reconociendo:



- 10 años, 35 días de salario básico
- 15 años, 45 días de salario básico
- 20 años, 50 días de salario básico

#### **ARTÍCULO 12. INCENTIVO NO PECUNARIO**

La Institución reconocerá un incentivo no pecuario por la permanencia en el servicio consistente en un plan de turismo y/o para inversión educativa formal en posgrados en el país o pasantías internacionales, equivalentes a:

- 10 SMLMV para 25 años de permanencia en el servicio sin solución de continuidad.
- 15 SMLMV para 30 años de permanencia en el servicio sin solución de continuidad.
- 20 SMLMV para 35 años o más quinquenios, de permanencia en el servicio sin solución de continuidad.

Previo acuerdo vigente del Consejo Directivo.

#### **ARTÍCULO 13. FONDO DE CALAMIDAD**

La Institución Universitaria de Envigado aplicará el Acuerdo del Consejo Directivo del año 2019, donde se crea el fondo para la atención de calamidades domésticas.

Para la vigencia 2021 el fondo de calamidad está respaldado por la suma de Treinta millones de pesos mcte (\$30.000.000).

Este fondo se incrementará para el año 2022 en 120 salarios mínimos diarios legales vigentes.

#### **ARTÍCULO 14. REGIMEN SALARIAL**

En caso de proyectarse una nivelación salarial o análisis de la curva salarial de los empleados de la Institución Universitaria de Envigado, se tendrán en cuenta los criterios establecidos por la OIT y las normas constitucionales sobre la materia.

#### **ARTÍCULO 15. RECONOCIMIENTO DIAS REMUNERADOS**

La Institución Universitaria de Envigado, seguirá otorgando días de descansos remunerados en los siguientes casos: media jornada por el día de cumpleaños, día por graduación (pregrados y posgrados), día por brigadista, días por antigüedad.

#### **ARTÍCULO 16. ESTABILIDAD LABORAL**

La Institución Universitaria de Envigado se compromete a cumplir las disposiciones emanadas de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Sentencia C-614 de 2009, y además normas que las reglamenten, adicionen o modifiquen.

#### **ARTÍCULO 17. PRINCIPIO DE REALIDAD SOBRE LA FORMAS**

La Institución Universitaria de Envigado, continuará aplicando el principio de la realidad sobre las formas y acatará las decisiones que le impongan los jueces de la República en este sentido.

#### **ARTÍCULO 18. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD**



La Institución Universitaria de Envigado dará la aplicación al principio de favorabilidad contemplado en la Constitución Política de Colombia.

#### **ARTICULO 19. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD**

La Institución Universitaria de Envigado conservará las políticas que siempre ha aplicado respetando los principios del derecho laboral de progresividad y de no desmejorar las condiciones salariales y beneficio de los acuerdos de los empleados.

#### **ARTÍCULO 20. PERMISOS**

La Institución Universitaria de Envigado, reconocerá los permisos de la siguiente manera:

- Paternidad, Ley María (estipulado en la normativa).
- Matrimonio: El servidor público de la IUE que contraiga matrimonio legalmente válido tendrá derecho a cinco (5) días de descanso remunerado, debiendo avisar con la debida antelación para acordar el disfrute del permiso el cual deberá ser disfrutado durante los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia del hecho.
- Por Muerte de familiares: La IUE actuará de conformidad con lo dispuesto en la normativa.
- Por hospitalización de familiares: Será potestativo del nominador aplicar lo establecido para los casos de calamidad doméstica.
- Por procedimientos ambulatorios: Será potestativo del nominador aplicar lo establecido para los casos de calamidad doméstica.

#### **ARTÍCULO 21. AUXILIOS**

La Institución Universitaria de Envigado reconocerá a los empleados públicos los siguientes auxilios:

##### **21.1 AUXILIO PARA INCAPACIDADES**

La Institución Universitaria de Envigado reconocerá como lo tiene establecido del 100% por incapacidades.

##### **21.2 AUXILIO PARA ANTEOJOS**

La Institución concederá para la vigencia 2021 a los empleados públicos para la adquisición de lentes un valor de doscientos mil pesos (\$200.000) por año, previa prescripción del médico especialista.

Para la vigencia fiscal del año 2022 tendrá un auxilio de 8 salarios mínimos diarios legales vigentes.

#### **ARTÍCULO 22. CUOTA DE BENEFICIO**

La Institución Universitaria de Envigado se encargará de retener y entregar a la Organización Sindical la suma que los empleados públicos no sindicalizados autoricen descontar voluntariamente y por escrito.

#### **ARTÍCULO 23. CAPACITACIÓN**

La Institución Universitaria de Envigado concederá a SINTRAMUNE dos capacitaciones al año sobre temas sindicales para los empleados y docentes de la Institución, previa inclusión en el plan de capacitación en el año 2022.

Esta propuesta de capacitaciones deberá ser remitida por SINTRAMUNE a más tardar en el mes de noviembre de 2021.

#### **ARTÍCULO 24. BIENESTAR SOCIAL**

La Institución Universitaria de Envigado seguirá ejecutando el Plan de Bienestar Social laboral que este establecido a la fecha.

#### **ARTÍCULO 25. AMPLIACIÓN DE LA EDUCACION**

La Institución Universitaria de Envigado seguirá con el beneficio económico para estudiar en la IUE a los funcionarios y sus hijos hasta el 50% del valor de la matrícula para estudios de pregrado.

#### **ARTÍCULO 26. SEDE SINDICAL**

La Institución Universitaria de Envigado, concederá a SINTRAMUNE insumos de oficina y cafetería en junio de cada año, además de 20 camisetas, sujeto a los procesos de contratación de la Institución para la vigencia 2021 . Para la vigencia fiscal del año 2022, 20 camisetas y tres pancartas.

#### **ARTÍCULO 27. PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

La Institución Universitaria de Envigado, mantendrá la continuidad a los programas de promoción y prevención en salud, para los funcionarios en las mismas o mejores condiciones en las que se vienen presentando, para lo cual se asignará presupuesto para cada vigencia del acuerdo laboral.

#### **ARTÍCULO 28. PROMOCIÓN DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL**

Por virtud del presente acuerdo laboral la Institución Universitaria de Envigado se compromete a entregar una suma equivalente a cinco millones de pesos mcte (\$5.000.000) por una sola vez, a más tardar en el mes de julio de 2021, con el fin de propender y coadyuvar al desarrollo de los principios fundamentales, de libertad y asociación y desarrollo de la actividad sindical. Previo oficio de SINTRAMUNE.

#### **ARTÍCULO 29. FOLLETOS DIGITALES**

La Institución Universitaria de Envigado se compromete a editar un folleto digital que contenga la totalidad del articulado del acuerdo laboral, el cual será socializado con todo el personal a través del correo electrónico institucional y publicado en la página de la Institución en un espacio asignado en talento humano, además de publicarlo en una edición del boletín institucional.

#### **ARTÍCULO 30. DISPOSICIONES VIGENTES**

Quedan vigentes e incorporados a este acuerdo, todos los acuerdos del Concejo Municipal, y demás normas que contengan derechos adquiridos por los empleados públicos, que no hayan sido modificados o sustituidos por el presente acuerdo laboral y que sean más favorables para los empleados públicos. Además de los artículos 2,3,5,6,7,8,9,11,12,14,15,16,17,18,19,20,21.1,22,23,24 y 27 del acuerdo laboral 019-2020 entre Sintramune y la Institución Universitaria de Envigado (los cuales han sido transcritos en este acuerdo).

Para constancia firman

POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO *Negociación con SINTRAMUNE AÑO 2021*

*Jose Leonardo Zapata Vergara*  
JOSE LEONARDO ZAPATA VERGARA

*Jose Leonardo Ospina Agudelo*  
JOSE LEONARDO OSPINA AGUDELO

*Gabriel Alonso Campuzano Cadauid*  
GABRIEL ALONSO CAMPUZANO CADAVID

*Jenny Patricia Mejia Ayala*  
JENNY PATRICIA MEJIA AYALA

*Maria Luisa Molina Pajon*  
MARIA LUISA MOLINA PAJON

Por SINTRAMUNE

*Victor Muñoz Santamaria*  
VICTOR MUÑOZ SANTAMARIA

*Francisco Acosta Muñoz*  
FRANCISCO ACOSTA MUÑOZ

*Emilce Muñoz Garcia*  
EMILCE MUÑOZ GARCIA

*Carlos Eduardo Ramirez Mejia*  
CARLOS EDUARDO RAMIREZ MEJIA

*u*

  
ROGELIO CARDENAS LONDOÑO

  
DIEGO LUIS RAMIREZ MEJÍA

  
RAMIRO JARAMILLO TAMAYO

  
LUIS ANTONIO OCHOA OCHOA

  
ENRIQUE ALONSO MEDINA

Asesores SINTRAMUNE

GLORIA MARÍA RESTREPO RAMIREZ

  
JAIME ALBERTO TORO TAMAYO

  
ALEJANDRA MARÍA GUZMAN MONTOYA

